



Unitat tramitadora: Unitat Administració
Serveis Generals
AJT/9767/2020
Codi document: SGE14I6CH

Assumpte: Edicte o Anunci

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de 7 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para el programa de soporte al programa Reempresa para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias aquellas que estén registradas como reemprendedor en el programa Reempresa. Y cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las bases reguladoras del programa de soporte al programa Reempresa.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de la subvención del programa de apoyo al programa Reempresa con el objetivo de dinamizar el comercio mediante proyectos de cesión de negocios, incluidas cooperativas, situados en la trama urbana consolidada del municipio, o en el casco histórico y sus ensanches y para garantizar la continuidad del negocio, incrementando el atractivo y evitar la rotura de la trama comercial.

Se entiende como sectores objeto de la convocatoria el comercio al por menor y los negocios de servicios siguientes: agencias de viajes, peluquerías, estéticas, tintorerías, bares, restaurantes y servicios de reparaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el programa de soporte al programa reempresa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 19 de abril de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La dotación máxima de esta convocatoria es de 15.000,00€.

El importe máximo a conceder por proyecto será de 3.000,00€ y no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta que se haya agotado la dotación presupuestaria de que dispone para otorgar las ayudas o el 10 de octubre de 2020 a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Sexto. Otros datos.

Son gastos justificables de esta subvención los gastos generados por la transmisión de la actividad o de los activos y los gastos derivados de la obertura del establecimiento (obras, proyectos de interiorismo, instalaciones, mobiliario, actuaciones de embellecimiento de escaparates, transformaciones digital, ...)